

	HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E Y SU RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código
		TH-F-003
	FORMATO NECESIDAD CONTRATACIÓN	Versión
	PROCESO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	V01-2020

1. NECESIDAD:

Mediante el Acuerdo 0016 de 2005, se definió la organización institucional para la prestación del servicio de salud en el Municipio de Sylvania, del orden descentralizado adscrita al municipio de Sylvania, con autonomía administrativa, autonomía presupuestal y financiera, patrimonio propio; con código de Habilitación No. 2574300381, la cual, dentro del cumplimiento de sus funciones u objeto y como parte del mapa de procesos existen necesidades de servicios de apoyo y misionales para hacer posible la supervivencia y viabilidad de la E.S.E como empresa prestadora de servicios de salud.

La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Hospital Ismael Silva adoptó, a través del Acuerdo No. 001 del 31 de marzo de 2021 "Por medio se cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación del Hospital Ismael Silva Empresa social del Estado de Sylvania y se deroga íntegramente los Acuerdos 011 del 30 de mayo de 2014 y 019 del 01 de diciembre de 2017, Determina en su artículo 16, fase de planeación como inicio de la etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de la adquisición de bienes o servicios. "Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital Ismael Silva Empresa Social del Estado de Sylvania, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación." De ahí, que evaluado el contexto y teniendo en cuenta que la E.S.E. Ismael Silva, es Una institución de orden municipal ubicada en la provincia del Sumpaz, municipio de Silvana departamento de Cundinamarca en el cual debe contar con personal experimentado y calificado con el fin de desarrollar tareas en el área de urgencias, hospitalización y consulta externa con el fin de servicios integrales a el paciente si se llegase a necesitar además de eso se requiere personal medico general con experiencia y capacitado con el fin de realizar múltiples tareas en el servicio de urgencias con el fin de análisis oportuno y manejo integral a pacientes críticos y no críticos que ingresos a nuestro hospital, llamado ágil a la atención así se lo requiera, a nivel de consulta externa tener análisis y enfoque en pacientes crónicos y consultas generales para tener un enfoque claro de pacientes y manejos oportunos además de eso con inicio de tramites tempranos que ayuden a conservar la naturaleza adecuada del paciente en el servicio de hospitalización ser la mano derecha del especialista con el fin de apoyo integral del mismo y conocer conceptos claros para un apoyo ágil y completo para especialista con el fin de la atención integral de paciente que ingrese y requiera oportunamente y con

	HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E Y SU RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código
	FORMATO NECESIDAD CONTRATACIÓN	TH-F-003
		Versión
	PROCESO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	V01-2020

critero los respectivos servicios con el fin de interpretación y análisis de paraclínicos según sea para el paciente respectivo

Satisfacción de la Necesidad

Para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 100 de 1993, de garantizar el derecho a la salud, el acceso a una atención integral de salud y dar cumplimiento al decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016, para la Republica de Colombia y en especial porque el Hospital debe garantizar el funcionamiento y continuidad del desarrollo de sus actividades de servicios de salud, se hace necesario contar con un médico general, dando en cumplimiento a los servicios ofertados de conformidad al Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS en el cual los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender la población en el sistema de salud colombiano, que permitan brindar la atención en salud y enfermedad en tal virtud, cumpliendo con los procesos misionales de la E.S.E. contemplan en sus diferentes conocimientos calificados según las necesidades de cada una de cada servicio que se presta se hacen necesario la contratación de un MEDICO GENERAL Para suplir dicha necesidad.

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar consulta en el servicio de urgencias, hospitalización, triage y consulta externa según lo indicado en cuadro de turnos (desarrollar evaluación, diagnóstico, intervención y seguimiento), aplicando los derechos del paciente y respetando las prácticas culturales de la Comunidad. 2. Realizar Interconsulta y remitir pacientes a profesionales de otras especialidades cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de referencia y contra referencia. 3. Controlar a los pacientes que estén bajo su cuidado, con su correspondiente registro en la historia clínica en (CNT) y/o en físico cuando lo amerite. 4. Asumir la responsabilidad con los soportes que garanticen la pertinencia de lo facturado. 5 Responder con su pecunio por la glosa definitiva que se genera de sus responsabilidades lo cual se entiende autorizado con la firma el presente contrato de prestación de servicios. 6. Colaborar en la evaluación conjunta con los demás miembros del equipo de salud y proponer soluciones que conduzcan al mejoramiento de atención a la Comunidad. 7. Diligenciar adecuadamente y oportuna la Historia Clínica y papelería que respalda la práctica profesional, conforme la ley 23 de 1981, resolución 3100 de 2019 resolución 1995 de 1999, registrando adecuadamente la información en los diferentes formatos diseñados en sistema de información (CNT). 8. Prestar la atención como médico general que se requiera en caso de emergencia o catástrofe natural. 9. Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad. 10. Velar porque se ingrese al sistema de información los procesos y procedimientos de salud adelantados por el hospital. 11. Participar en los comités hospitalarios que la Administración le asigne.

	HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E Y SU RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código
		TH-F-003
	FORMATO NECESIDAD CONTRATACIÓN	Versión
	PROCESO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	V01-2020

12. Brindar a los usuarios la información que requieran de forma cordial y pertinente, bajo el enfoque de humanización del servicio. 13. Identificar y notificar oportunamente los riesgos durante la atención, aplicar la política de seguridad del paciente evitando los incidentes eventos adversos, realizar notificación en la plataforma smaesito educa, con el fin de realizar los planes de mejoramiento. 14. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la ley y la entidad. 15. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones, recursos disponibles y demás bienes a su cargo, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 16. Cumplir y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el plan nacional de contingencia por COVID-19. 17. Observar y acatar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por el Hospital y por las autoridades respectivas. 18. El contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial al usuario interno y externo del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. Bajo ninguna razón o motivo el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 19. Identificar y diligenciar, los procedimientos internos para la entrega oportuna de los reportes de las enfermedades de notificación obligatoria del sistema SIVIGILA, de acuerdo a la resolución 3518 de 2006 y el Registro Único de Afiliados RUAF. 20. Acoger todas las políticas instauradas por el Hospital tendientes al mejoramiento continuo de los procesos asistenciales, seguridad del paciente, proceso de Adopción e implementación de las guías y protocolos de manejo de su especialidad en los diferentes servicios, medidas, análisis y participación de los diferentes comités institucionales a los cuales sea convocado y participar en los cursos educativos según necesidad. 21. Asumir las responsabilidades como médico en medicina legal en la E.S.E., cuando lo amerite en desarrollo de sus actividades. 22. Brindar información completa al paciente y su familia sobre la clasificación de triage y los tiempos de espera para su atención en el servicio de urgencias dando cumplimiento a los criterios en la institución. 23. Dar cumplimiento a cada una de las actividades establecidas en la Estrategia IAMII. 24. Realizar atención médica en el servicio de consulta externa que se requieran en la ESE Ismael Silva y puestos de salud de acuerdo al ciclo de vida; el cumplimiento de dichas actividades se realizara teniendo como objetivo principal la diferentes necesidades del Hospital Ismael Silva, la Resolución 3280 de 2018 del Ministerios de Salud y Protección Social. 25. Ayudar a revisar, actualizar o realizar los procesos prioritarios requeridos para la habilitación según resolución 3100 de 2019. 26. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y sean afines con la naturaleza del servicio contratado. 27. Cumplir con las horas asignadas para desarrollo de su tarea según el área a trabajar y reportado en el cuadro de turnos. 28. Capacitarse o actualizar sus conocimientos en aspectos relevantes de medicina legal y ciencias forenses con apoyo de la médico de la unidad básica de medicina de legal de Fusagasugá, e inscribirse SICLICO y realizar las actividades obligatorias correspondientes a medicina legal. 29. Realizar todo el proceso de inducción y / o reinducción. 30. Radicar cuenta de cobro, así como los respectivos informes y soportes al supervisor designado en los tiempos establecidos. 31. Desarrollar las actividades inherentes al proceso de entrega y recibo de turno, haciendo el registro correspondiente en las carpetas asignadas

	HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E Y SU RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código
	FORMATO NECESIDAD CONTRATACIÓN	TH-F-003
		Versión
	PROCESO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	V01-2020

para tal fin. 32. Registrar correctamente las estadísticas vitales en RUAF institucional en forma oportuna. 33. Responder a los requerimientos de auditorías, de entes de control y/ o a las PQRD de los ciudadanos dentro de las 72 horas siguientes al recibo de la solicitud o en el tiempo en el que el supervisor estipule. 34. Acudir a las capacitaciones a las que sea convocado y responder los cuestionarios de pre- post test cuando aquellos sean aplicados. 35. Proceder en todo acorde a lo establecido en la sentencia C- 355 de 2006, demás marco normativo vigente y en los documentos institucionales, respecto de la interrupción voluntaria del embarazo. 36. Las demás actividades que el supervisor del contrato le coordine de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

3. PERIODO: DOS (02) MESES

ELVER FABIÁN NOPE FORERO
GERENTE
FIRMADO EN FISICO

Vbo gerencia

Proyectó: Joan Esteban Hernández Pérez- líder de contratación